

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION – DIRECON

SANTIAGO, 13 de enero de 2016.

RESOLUCION EXENTA Nº J - 0041 /

VISTOS:

La Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2º, 3º y 6º del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; los Decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Supremo Nº 41 de 2014 y Exento Nº 1618 de 2012; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Oficio Público Nº 017 de 2016 de la Dirección Regional ProChile Región de Valparaíso.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de diciembre de 2015, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

| A 11 | de | diciembre | de 20 | 015, en | tre la l | DIRECCIO | N GENE | ERAL DE | RELACIONES | |
|-------|---------|-------------|---------|-----------|----------|-------------|------------|---------------|-------------------|---|
| ECON | OMIC | AS INTER | RNACIO | NALES, | en ade | lante "PRO | CHILE", | servicio pú | iblico, RUT. N° | |
| 70.02 | 0.190- | 2 represe | entada | por su | Direct | or Gener | al, don | ANDRES | REBOLLEDO | |
| SMITI | MANS, | | cédi | ula nacio | nal de i | dentidad N | 0 | , ambo | s con domicilio | |
| | | | | _ | | | 100 | | y por la otra, la | |
| UNIV | ERSID | AD DE PI | LAYA A | NCHA | DE CIEN | ICIAS DE | LA EDU | CACION, 6 | n adelante "La | |
| Unive | rsidad' | ", corporac | ción de | derecho | público | , RUT Nº | 70.754.7 | 00-6, repres | sentada por su | 1 |
| Recto | r, don | PATRICIC | SANH | IUEZA \ | IVANCO |), cédula d | le identid | ad Nº | ambos | , |
| | | | | | | | | | 11 W QPE | |



con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones - "PROCHILE", tiene como misión promover el desarrollo de las exportaciones y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas chilenas, a través de una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo preparar o colaborar en la realización de eventos nacionales e internacionales;
- 2. En este contexto ProChile como institución encargada de promover las exportaciones lidera el enorme desafío de apoyar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, pero que debido a su tamaño, a su capacidad productiva y a los altos costos que deben asumir, no participan suficientemente en nuestro comercio exterior.
- 3. Consecuente con lo anterior, ProChile ha establecido en cada una de las 15 Direcciones Regionales que mantiene a lo largo del país, un "Centro Pyme Exporta", espacio físico con un profesional altamente calificado dedicado a atender exclusivamente a las Pymes no exportadoras, cuyo objetivo es buscarlas, otorgarles asesoría, capacitación e información para adaptarlas al mercado internacional y además, apoyarlas para que participen en las acciones de prospección en mercados internacionales contemplados en los planes sectoriales, así como en los otros instrumentos adaptados de ProChile, según corresponda a su etapa de desarrollo.
- 4. La Universidad es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.
- 5. Que, es de interés de las partes suscribir un Convenio de Colaboración con el fin de establecer los términos y condiciones para el logro de los referidos intereses comunes, en especial, poniendo énfasis en las empresas PYMEs nacionales, de manera de ayudar a acortar las brechas existentes y apoyar su internacionalización.

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de establecer una alianza entre PROCHILE a través de sur Dirección Regional de Valparaíso y la Universidad, para la realización, en el ámbito de sus



funciones, de actividades que vayan en beneficio de las pequeñas y medianas empresas locales, para incorporarlas al sector exportador, a través de los Centros Pyme Exporta.

Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales que permitan implementar acciones de colaboración orientadas a fomentar el intercambio efectivo de conocimientos y experiencia entre PROCHILE y la Universidad.

SEGUNDO:

En el marco del presente Convenio las Partes acuerdan:

- a) Promover y facilitar el desarrollo de prácticas y trabajos de titulación a alumnos de pre y post grado de la Universidad, de las carreras relacionadas con la gestión de comercio exterior de la Universidad, con el fin de apoyar a los Centros Pyme Exporta; las que podrán realizarse en las dependencias de las Direcciones Regionales en la medida que exista disponibilidad de espacio.
- b) Realizar un trabajo coordinado en el planteamiento, diseño y/o implementación de programas o instancias de apoyo para el fortalecimiento de las empresas con oferta exportable y/o potencial exportador, pudiendo ser éstos: foros, seminarios, talleres, documentos que se generen en el marco de las actividades del Convenio u otros, enfocados a Pymes exportadoras o con potencial exportador.
- Desarrollar un Plan de Trabajo, para establecer las actividades y definir el desarrollo de estas para cumplir los objetivos del Convenio.
- d) Efectuar reuniones de coordinación, con el objeto de hacer seguimiento a las actividades realizadas para el logro de objetivos de este instrumento.
- e) Evaluar los resultados de las actividades realizadas en el marco del Convenio.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERO:

La Universidad se compromete a:

a) Colaborar en el desarrollo de capacidades exportadoras y planes de trabajo en el proceso de internacionalización de las Pymes regionales.

b) Seleccionar en conjunto con el Director Regional de ProChile, a los alumnos que participarán en el plan que se acuerde en el marco del presente convenio.



 c) Designar un Coordinador del Convenio, el cual será la contraparte técnica institucional.

CUARTO:

Por su parte, PROCHILE se compromete a:

- a) Otorgar hasta un máximo de 6 cupos semestrales para que alumnos de pregrado, post grado y egresados de las carreras antes definidas por las Partes, puedan desarrollar trabajos de titulación o prácticas profesionales en la Oficina Regional de PROCHILE, las que podrán efectuarse en dependencias de ésta, sujeto a la disponibilidad de espacio.
- b) Promover actividades que permitan avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de la Universidad, tanto para prácticas curriculares como de experiencia laboral y profesionales.
- c) Designar un Coordinador del Convenio, el cual será la contraparte técnica institucional.

QUINTO:

Para efectos del presente Convenio, las partes vienen en designar a los siguientes coordinadores regionales:

- Por la Universidad: Sr. Alexi Ríos Díaz, Director de Relaciones Institucionales, correo electrónico
- Por ProChile: al Sr. Alejandro Corvalán Quiroz, Director Regional ProChile Valparaíso,

Las partes podrán modificar los señalados Coordinadores del Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que entre PROCHILE y los estudiantes que seleccione la Universidad para los efectos del presente Convenio, no existirá relación jurídica laboral y, por lo mismo, PROCHILE no tendrá la calidad de empleadora respecto de los estudiantes, ni éstos la condición de trabajadores de la misma.

Asimismo, déjese establecido que los estudiantes antes mencionados deberán contar con un seguro médico, contratado por ellos mismos o la Universidad, cuya vigencia deberá ser superior al periodo que realicen su periodo de práctica profesional.



SÉPTIMO:

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio. Ciñéndose para estos efectos a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

OCTAVO:

Toda publicación, grabación o emisión pública o privada de materiales e información realizada por alguna de las partes que involucre a la otra, deberá contar con su consentimiento previo y por escrito.

NOVENO:

Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y suprimir las cláusulas del presente Convenio de mutuo acuerdo, a objeto de ajustar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los Adenda necesarios, para concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente Convenio.

DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por un año, renovable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra, su intención de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la expiración del período correspondiente. La terminación del presente Convenio no influirá en las actividades y programas que ya se hayan iniciado.

UNDÉCIMO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DUODECIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de PROCHILE.

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo Nº 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta de Decreto Supremo Nº 385 de fecha 08 de octubre de 2014, del Ministerio de Educación.

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS / Director General / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO / Rector / Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (hay una firma y timbre)

- II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- III. ENVIESE copia del presente acto administrativo a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación para efectos de lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio que por esta Resolución se aprueba. Cúmplase por el Director Regional ProChile Valparaíso.
- IV. PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA NAZAL ARANDA

Director General (S)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCION

1. DIRECTOR PROCHILE c/Anexo

2. DPTO. SUBDIRECCION NACIONAL

3. DIRECCION REGIONAL PROCHILE REGION DE VALPARAISO

SUBDEPARTAMENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA (L. Fuentealba).

5. DEJUR

6. ARCHIVO

